

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ; EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LIC. NESTOR JAVIER GARANZUAY ESCAMILLA; Y EL JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 6 DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, DR. JUAN PÉREZ ORTEGA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SALUD"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL, EL COMISARIO MTRO. CÉSAR ANTONIO PERALES ESPARZA, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y EL DR. JORGE MARIO GALVÁN ZERMEÑO, DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TORREÓN"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I. DE "SALUD":

I.I. Que de acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 96, de fecha 29 de noviembre de 1996 y sus reformas los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado, que tiene por objeto prestar servicios de salud, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud y el Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y la entidad, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de los Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave: SSC961129CH3.

I.II. Que el Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de acuerdo con los artículos 3 fracción XII, 5 fracción II, 10 y demás relativos aplicables del Decreto de creación del OPD Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y los artículos 1,2,6,19 fracción IX y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del mencionado organismo, publicado en

el Periódico oficial del Estado No. 52, Segunda Sección de fecha 28 de junio de 2019, el Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, tiene entre otras facultades la de suscribir convenios contratos y demás documentos en representación del Organismo.

I.III. Que orgánicamente cuenta con diversas unidades aplicativas que brindan intención médica general y de especialidad en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.IV. Que con fecha 08 de enero de 2018, el Dr. Roberta Bernal Gómez, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, como titular de la Secretaría de Salud en el Estado y por lo tanto, tiene a su cargo la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza según lo dispuesto por el artículo 5, fracción II del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila".

I.V. Que señala su domicilio para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 312 poniente 8º piso, entre las calles de Acuña y Xicotécatl, de la Zona Centro, C.P. 25000, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II. DE "EL MUNICIPIO DE TORREÓN":

II.I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 158-A, 158-B, 158-C y 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, son la base para la organización territorial, política y administrativa del Estado; son autónomos en su régimen interior, con personalidad jurídica y libertad para administrar su hacienda, con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. Que están facultados conforme a los artículos 158-U fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 102 fracción II, numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para celebrar los contratos y convenios que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la administración pública municipal, tanto con los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales, como con las entidades paraestatales, paramunicipales y con personas físicas o morales de carácter público o privado.

II.III. Que sus representantes de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 33, 35, 104 inciso A fracción XII, 129 fracción II, 126 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y; 7 fracciones I, II, III, IV y XIII, 8 fracción VII 17, 18 fracción VI, 19 fracción XVII, 20, 21 fracción X, 23 fracción III y 32 fracción IX, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, tienen a su cargo entre otras atribuciones: **el Presidente Municipal**, la función ejecutiva del municipio, la aplicación y ejecución de los acuerdos, convenios, contratos y las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; **el Tesorero Municipal**, intervenir en los actos de las que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; **la Secretaria del R. Ayuntamiento**, refrendar o autenticar con su firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del ayuntamiento y del presidente municipal, en su caso; **el Director General de Seguridad Pública Municipal**

elaborar y ejecutar programas y acciones de seguridad pública, para que en resguardo de los derechos y garantías de las personas, se combata la comisión de delitos y persiga a los infractores, hasta su sanción o consignación ante la autoridad competente, y el **Director General de Salud Pública Municipal**, favorecer la vinculación con otras dependencias públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, a fin de potenciar recursos y acciones con esfuerzos dirigidos a disminuir los principales factores de riesgo para la salud de la población.

**II.IV.** Que el **LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**, comparece en su carácter de Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con la Constancia de Mayoría para Presidente Municipal, expedida por el Instituto Electoral de Coahuila a través del Comité Municipal de Torreón con fecha 10 de junio del año 2021; la **LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, comparece en su carácter de Secretaria del R. Ayuntamiento de Torreón y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; el **C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ**, comparece en su carácter de Tesorero Municipal y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; el **COMISARIO MTRO. CESAR ANTONIO PERALES ESPARZA**, comparece en su carácter de Director General de Seguridad Pública Municipal y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022, y el **DR. JORGE MARIO GALVÁN ZERMEÑO**, comparece en su carácter de Director General de Salud Pública Municipal y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022.

**II.V.** Que cuenta con una Academia de Policías, la cual tiene la responsabilidad de formar a los aspirantes a integrar los cuerpos de Seguridad Pública Municipal, para ser preparados para servir al municipio de Torreón y a Coahuila, por ello, con la finalidad de brindar una atención integral a los cadetes en formación, ha decidido contratar la prestación de los servicios médicos y de especialidad que brinda "**SALUD**".

**II.VI.** Que señalan como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en avenida Allende número 333 poniente, colonia Centro, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

### **III.- DE "LAS PARTES":**

**III.I.** Que han decidido unir sus esfuerzos para colaborar en materia de salud para la brindar atención médica a cadetes en formación de la Academia de Policías de "**EL MUNICIPIO DE TORREÓN**" y/o a sus familiares a través de "**SALUD**", otorgándolo en la medida y con la capacidad instalada con que cuentan las unidades aplicativas.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

Es objeto del presente instrumento jurídico establecer las bases, mecanismos y los lineamientos generales y operativos en materia de salud para la complementariedad en la atención médica integral a los cadetes en formación de la Academia de Policías de "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" y/o sus familiares, en la medida y con la capacidad instalada con que cuentan las unidades aplicativas de "SALUD", sin perjuicio de los servicios que presta a la población en general.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "SALUD":

Para cumplir con el objeto del presente convenio "SALUD" se comprometen a:

I. Recibir previa identificación oficial, a los cadetes en formación de la Academia de Policías de "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" y/o sus familiares, para proporcionarles los servicios médicos integrales con los que cuenta "SALUD", los cuales serán proporcionados en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la capacidad física y humana con que cuentan las unidades aplicativas.

II. Poner a disposición de cadetes en formación de la Academia de Policías de "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" y/o sus familiares, los servicios médicos que se prestan en la misma forma y calidad que a la población en general.

III. Llevar un control administrativo de los cadetes en formación de la Academia de Policías de "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" y/o sus familiares, que sean internados en las unidades aplicativas de "SALUD", que contendrá entre otros requisitos:

1. Nombre (s) y apellido (s) del paciente;
2. Clave (es) de servicio (s) que se solicita (n);
3. Período de atención o internamiento en la unidad médica; y
4. Nombre y firma del Presidente Municipal o del funcionario responsable autorizado para la remisión del paciente.

IV. Integrar los expedientes de acuerdo a la NOM-004-SSA3-2012, *del expediente Clínico*, respetando la normatividad y confidencialidad de toda aquella documentación clínica relacionada con la prestación del servicio médico, correspondiente a los cadetes en formación de la Academia de Policías de "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" y/o sus familiares, que son atendidos.

Asimismo, deberá guardar la documentación clínica relacionada con la prestación de los servicios médicos correspondientes a los cadetes en formación de la Academia de Policías de "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" y/o sus familiares que serán atendidos.

V. Sujetarse para los efectos del cobro correspondiente de los servicios prestados a lo que establece la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento jurídico.

VI. Expedir de manera mensual los reportes de los pacientes atendidos, acompañados por las facturas electrónicas con los debidos requisitos fiscales para los efectos a lugar ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo importe deberá ser cubierto

por **"EL MUNICIPIO DE TORREÓN"** en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del reporte; **"SALUD"** podrá suspender la prestación de los servicios en cualquier momento, en caso de que **"EL MUNICIPIO DE TORREÓN"** no cumpla con los pagos correspondientes.

VII. Determinar los procedimientos de ingresos y egresos de los pacientes en coordinación con el representante que al efecto **"EL MUNICIPIO DE TORREÓN"** designe.

VIII. Proporcionar la prestación de los servicios médicos generales, preventivos y de especialidad, en la medida y con la capacidad con que cuentan las unidades aplicativas de **"SALUD"**, en virtud de que, estarán sujetos para su atención exclusivamente en los días y horarios de trabajo que determine el prestador.

El servicio médico general, preventivo o de especialidad que resulte necesario, se prestará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio.

IX. Llevar a cabo una revisión semestral relacionada con la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento jurídico, relativa a la forma de pago y al número de pacientes que son atendidos en las unidades aplicativas de **"SALUD"**.

X. Proporcionar a los cadetes en formación de la Academia de Policías de **"EL MUNICIPIO DE TORREÓN"** y/o sus familiares los medicamentos que tenga disponibles, y en el caso de que se requiera de medicamentos, insumos y/o aparatos médicos que **"SALUD"** no cuente para la atención de los cadetes en formación de la Academia de Policías de **"EL MUNICIPIO DE TORREÓN"** y/o sus familiares, tendrá la obligación de comprarlos y enviarlos en forma inmediata a **"SALUD"**.

### TERCERA. COMPROMISOS DE **"EL MUNICIPIO DE TORREÓN"**:

Para cumplir con el objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO DE TORREÓN"** se compromete a:

I. Proporcionar mensualmente a **"SALUD"** un listado que contenga el nombre de las personas que tendrán derecho a recibir los servicios de atención médica.

II. Enviar a **"SALUD"** a los cadetes en formación de la Academia de Policías de **"EL MUNICIPIO DE TORREÓN"** y/o sus familiares, para su atención médica, quienes acudirán con su identificación y la solicitud previa por escrito en formato oficial autorizado en original y con el sello correspondiente debidamente firmado por el Presidente Municipal o el funcionario responsable para autorizar la remisión del paciente; asimismo, deberá contener el nombre y datos generales del paciente, la información correspondiente a su historial clínico, el tipo de atención médica que requiere.

III. Pagar mensualmente a **"SALUD"** en tiempo y forma las facturas electrónicas que correspondan, de acuerdo a los establecido en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento jurídico.

VI. Enviar únicamente a los cadetes en formación de la Academia de Policías de **"EL MUNICIPIO DE TORREÓN"** y/o sus familiares, a las unidades a médicas dependientes de

“**SALUD**”, en los días y horarios de trabajo autorizados o establecidos, para brindar la prestación del servicio médico general, preventivo y de especialidad, y éste será brindado única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio; asimismo, se compromete a no exigir la prestación de los servicios que no cuente en sus unidades aplicativas, en virtud de que se acuerda que independientemente de que se hayan contratado esos servicios para la atención mediante este instrumento jurídico, se otorgarán en la medida y con la capacidad con que cuente dicho organismo descentralizado.

**VII. Proporcionar a “SALUD” el nombre de la o las personas que estarán autorizadas y/o facultadas a suscribir el formato oficial de la remisión de cadetes en formación de la Academia de Policías de “EL MUNICIPIO DE TORREÓN” y/o sus familiares, esto con la finalidad de llevar un control estricto de las personas remitidas a las unidades médicas de “SALUD”.**

**CUARTA. ENLACES:**

Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes miembros como enlace, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les substituyan en esos puestos, como responsables operativos:

POR “SALUD”	POR “EL MUNICIPIO DE TORREÓN”:
<p align="center"><b>DR. JUAN PÉREZ ORTEGA</b>                      JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA                      No. 6 DE TORREÓN</p>	<p align="center"><b>COM. MTRO. CESAR ANTONIO PERALES ESPARZA</b>                      DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</p>

**QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO:**

“**EL MUNICIPIO DE TORREÓN**” se compromete a pagar mensualmente mediante transferencia bancaria electrónica, la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de atención médica proporcionada por parte de “**SALUD**”, por cada uno de los cadetes en formación de la Academia de Policías de “**EL MUNICIPIO DE TORREÓN**”, lo que se traduce a la cantidad de \$ 63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), considerando a los 90 (noventa) cadetes en formación de la Academia de Policías de “**EL MUNICIPIO DE TORREÓN**” activos a la fecha de celebración del presente instrumento jurídico, cantidad que puede variar con relación a los movimientos y bajas de la Academia de Policías Municipales.

La cantidad deberá ser pagada mediante transferencia electrónica a “**SALUD**” a la cuenta que esta designe mediante oficio dirigido a la Tesorería Municipal de Torreón, indicando la Institución Bancaria, el número de cuenta y la CLABE interbancaria en un plazo que no deberá exceder de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de recepción del reporte de servicios médicos realizados y la factura o recibo correspondiente en los términos fiscales necesarios de acuerdo a la normatividad en la materia.

**SEXTA. LICENCIAS MÉDICAS:**

“SALUD” no otorgará a los cadetes en formación de la Academia de Policías de “EL MUNICIPIO DE TORREÓN” y/o sus familiares, incapacidades o licencias médicas que se puedan desprender por concepto de los servicios médicos generales o de especialidad otorgados a los usuarios, comprometiéndose únicamente a expedir una constancia detallada del estado de salud del paciente, por lo que los riesgos laborales que pudieran llegar a ocurrir serán únicamente responsabilidad de “EL MUNICIPIO DE TORREÓN”.

**SÉPTIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS:**

Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, el cual pasara a formar parte integral del presente como Anexo.

**OCTAVA. RIESGOS LABORALES:**

Tratándose de riesgos laborales estos serán responsabilidad exclusiva de “EL MUNICIPIO DE TORREÓN”.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL:**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el personal ocupado para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas para la celebración del presente instrumento jurídico, será responsabilidad directa de la parte que lo contrató, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social. Por ello, se conviene que en relación al personal que labore en las instalaciones de la otra parte, no habrá sustitución patronal y que dicho personal guarda relación laboral únicamente con aquél que lo contrató.

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:**

“SALUD” podrá suspender la prestación de los servicios a “EL MUNICIPIO DE TORREÓN” en caso de que éste no cubra los pagos que se precisan en la CLÁUSULA QUINTA de este instrumento jurídico y dará por terminado el convenio sin responsabilidad legal y sin tener que acudir a los tribunales competentes, previo aviso por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de su presentación.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO:**

Se rescindirá el presente instrumento jurídico por las siguientes causas:

- a).- Por falta de capacidad de “LAS PARTES” en alcanzar los objetivos materia de este instrumento jurídico;
- b).- Por incumplimiento de “LAS PARTES” en algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento jurídico; y
- c).- Porque “SALUD” se vea precisado a hacerlo en función de la demanda de servicios de la población en general o cuando sus intereses institucionales así lo requieran.

Asimismo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado mediante notificación por escrito a la otra, dada por lo menos con treinta (30) días naturales de anticipación. En este caso, deberán concluirse los pagos que, por concepto de la prestación del servicio médico, se hubiesen generado con motivo del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:**

“LAS PARTES” manifiestan que en cualquier tiempo se podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en los casos de incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones estipuladas en las diversas cláusulas de este instrumento jurídico.

Por tal motivo, deberán notificar por escrito las causas de rescisión para que en un término de (05) cinco días naturales a partir de la notificación, la otra parte manifieste lo que a su derecho convenga, y si al concluir dicho término, no se recibe contestación o no se subsana el incumplimiento total o parcial por el cual se le solicita la rescisión, ésta surtirá efectos a los treinta días posteriores a la notificación.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:**

El presente convenio surtirá efectos a partir del día 01 de septiembre del año en curso y tendrá vigencia hasta el día 31 del mes de diciembre del 2023.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS:**

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:**

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por escrito, a voluntad de “LAS PARTES” y firmado por sus respectivos representantes legales. El cual se agregará como parte integrante del presente instrumento jurídico como Anexo, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:**

“LAS PARTES” convienen en que toda controversia, interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, respecto a su seguimiento, formalización y cumplimiento se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y sólo en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances legales, lo suscriben en tres ejemplares en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

POR “SALUD”:

POR “EL MUNICIPIO DE TORREÓN”:

DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE  
SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN  
COAHUILA DE ZARAGOZA

**DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ**  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL OPD  
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA

**LIC. NESTOR JAVIER GARANZUAY ESCAMILLA**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL OPD  
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ**  
TESORERO MUNICIPAL DE  
TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA

**DR. JUAN PÉREZ ORTEGA**  
JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA No. 6  
DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA

**COM. MTRO. CÉSAR ANTONIO PERALES ESPARZA**  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE  
TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA

**DR. JORGE MARIO GALVÁN ZERMEÑO**  
DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD, QUE CELEDRAN POR UNA PARTE "SALUD" Y POR LA OTRA PARTE "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" AMBAS A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES EN FECHA 28 DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**ANEXO 1**

**LISTADO DE CADETES ACTIVOS EN FORMACIÓN DE LA ACADEMIA DE POLICIAS DEL MUNICIPIO DE TORREÓN**

El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, representado en este acto por el Director General de dicho Organismo, ~~Dr. Roberto Bernal Gómez, con la participación del Director de Servicios de Salud del OPD Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez; el Director De Asuntos Jurídicos del OPD Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Lic. Néstor Javier Garanzuay Escamilla; y el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. 6 de Torreón, Coahuila De Zaragoza, Dr. Juan Pérez Ortega, a quienes en lo sucesivo se les denominará "Salud" respetará y brindará los servicios de salud a los que se refiere el Convenio de Colaboración en materia de Salud del que se desprende el presente anexo a los Cadetes de la Academia de Policías del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza que se refieren a continuación:~~

1	ACERO BECERRA ARIEL EDUARDO
2	ALVARADO VALENZUELA JUAN ANDRES
3	ARIAS ESCALERA BRENDA PAMELA
4	ARMENTA DIAZ MICHELLE AMERICA
5	AVALOS RAMIREZ WENDY LIZETH
6	BARBOZA ZAVALA ELVA MONSERRAT
7	BOCANEGRA MEDINA JOHANA GUADALUPE
8	BOTELLO CONTRERAS SAYRA MARLET
9	BUSTAMANTE LOPEZ JOSE HILARIO
10	CAMPAÑA MEZA JESICA DEL ROCIO
11	CAMPOS CAMPOS CHRISTIAN URIEL
12	CERDA DUARTE MARICELA
13	CERDA OCHOA KAREN GUADALUPE
14	CHAVEZ CABELLO ISMAEL
15	CHAVEZ HERNANDEZ NORMA DANIELA
16	CORDOVA QUIÑONES KARLA KARELY
17	CRUZ AMADOR EDSON ISAAC
18	DAVALOS HERNANDEZ JOSE MARIA
19	DE LA CRUZ HERNANDEZ GRISELDA
20	DE LA CRUZ MARTINEZ RICARDO
21	DE LA RIVA RESENDIZ CRISTIAN RICARDO
22	DELGADO ENRIQUEZ ALAN ADOLFO
23	DIAZ ORONA ROSA MARIA
24	DURON VALERIO CITLALI
25	FAVELA ARGUMEDO ESMERALDA
26	FLORES GARCIA JOSE BRAYAN
27	FLORES QUINTERO JOSE ERNESTO
28	FRAIRE CASTORENA LAURA ISABEL
29	GARAY SOTO DELIA AIME
30	GARCIA CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO
31	GOMEZ GUAJARDO ZABDIEL
32	GONZALEZ DURAN LUIS JORGE

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*



33	GONZALEZ VARGAS LAURA VERONICA
34	GRANADOS RODRIGUEZ MIGUEL
35	GUTIERREZ GAXIOLA BRENDA GUADALUPE
36	GUZMAN MERINO LAURA
37	HERNANDEZ CRUZ PAOLA IBETH
38	HERNANDEZ GALLARDO JUAN PABLO
39	HERNANDEZ GARCIA JESUS EDUARDO
40	HERNANDEZ POLINA LEYDY ROXSANA
41	HERNANDEZ RODRIGUEZ KAREN YURIETH
42	HERNANDEZ TOVAR GREGORIO
43	HIDROGO MENA PEDRO ABRAHAM
44	HIDROGO TOSTADO FERNANDO DAVID
45	IBARRA ESCOBAR GUSTAVO
46	JAQUEZ ALVARADO OLIVER ARNOLDO
47	JUAREZ ZAVALA ALEJANDRO
48	LOPEZ TORRES MARIA DE LA PAZ
49	LUEVANO RAMIREZ GUSTAVO ADOLFO
50	LUJAN TORRES MIGUEL ANTONIO
51	MARIN RAMIREZ KARINA IVONNE
52	MARTINEZ CELAYA CRISTIAN FERNANDO
53	MEDELLIN REYES ALONDRA MELINA
54	MIJARES RAMIREZ IVONNE GUADALUPE
55	MONTOYA GOMEZ ALEJANDRA
56	MORA FLORES FABIOLA ELIZABETH
57	MORALES FLORIUK CRISTINA
58	MORENO SOLANO RUBEN ANTONIO
59	MUÑOZ CONTRERAS JUAN CAYETANO
60	NAVA GODINEZ ROSA MARIA
61	NAVA RODRIGUEZ JENNIFER
62	ORTEGA GALLARDO MINERVA
63	PADILLA LUNA GILBERTO
64	PEREA HERRERA JESUS ADRIAN
65	PEREA HERRERA RICARDO ANGEL
66	PEREZ AGUIRRE CARLOS ANTONIO
67	PEREZ DIAZ LIZETH ANAHI
68	PEREZ ROBLES SWANDY YANELY
69	PEREZ RODRIGUEZ ROCIO ISELA
70	RAMIREZ RODRIGUEZ JUAN ENRIQUE
71	RAMIREZ VARGAS BLANCA JANETTE
72	RAMOS TOLEDO GUADALUPE
73	RANGEL PEREZ JESUS DANIEL
74	REYES LEOS LLUVIA ESMERALDA
75	REYES ZAMARRIPA JESUS
76	RIOS HIDROGO FRANCISCO LEONEL
77	ROCHA SANCHEZ ANTONIO
78	RODRIGUEZ MONTOYA JOHAN
79	SALAS GUERRERO JOAN ANTONIO
80	SALINAS SANDOVAL DAVID JARED
81	SANCHEZ RAMIREZ ANA GABRIELA
82	SANCHEZ SANDOVAL ZAIRA SOLEDAD

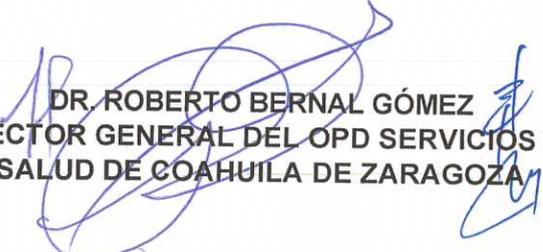
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

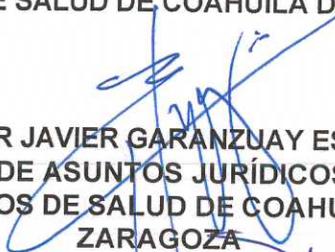
*[Handwritten signature]*

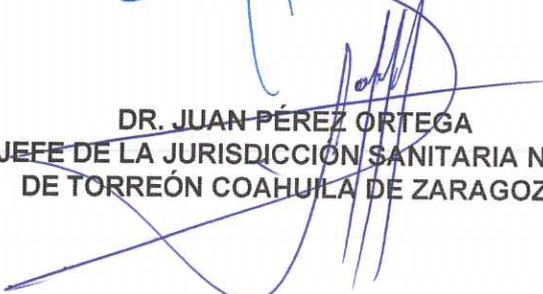
83	SANTOS RUIZ VANESSA GUADALUPE
84	SILVA ESCOBEDO JUAN ANDRES
85	SILVA MENDOZA GABRIELA
86	SILVA SANDOVAL VALERIA
87	TORRES ACOSTA SANDRA DAYANA
88	TREJO MENA ANETTE MICHELL
89	VIDALES AGÜERO LIZETTE ALEJANDRA
90	ZAMARRIPA BOCANEGRA DIEGO

**POR "SALUD":**

  
**DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ**  
 DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE  
 SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

  
**DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ**  
 DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL OPD  
 SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

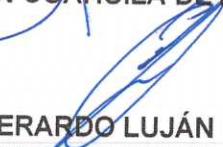
  
**LIC. NESTOR JAVIER GARANZUAY ESCAMILLA**  
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL OPD  
 SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE  
 ZARAGOZA

  
**DR. JUAN PÉREZ ORTEGA**  
 JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA No. 6  
 DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA

**POR "EL MUNICIPIO DE TORREÓN":**

  
**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN  
 COAHUILA DE ZARAGOZA

  
**LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
 SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO  
 DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA

  
**C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ**  
 TESORERO MUNICIPAL DE  
 TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA

  
**COM. MTRO. CÉSAR ANTONIO PERALES ESPARZA**  
 DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE  
 TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA

  
**DR. JORGE MARIO GALVÁN ZERMEÑO**  
 DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
 DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA

Leído que fue el presente **ANEXO 1** y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances legales, lo suscriben en tres ejemplares en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.